

RESOLUCION N° __134__

_____ Salta, 5 de noviembre de 2019. _____

_____ **Y VISTAS:** La presentación efectuada por el apoderado del Frente Sáenz Gobernador; y, _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ 1°) Que a fs. 01/05 el apoderado del Frente Sáenz Gobernador y solicita se ordene a la señora Rita Susana Carreras, Intendente del Municipio Coronel Moldes, se abstenga de llevar adelante actos inaugurales que impliquen la indebida captación de sufragios. _____

_____ Al respecto manifiesta haber tomado conocimiento que la mencionada Intendente tiene programado realizar el día 7 de noviembre la inauguración del complejo deportivo del municipio a su cargo. _____

_____ Refiere que el mencionado acto supone una violación a lo dispuesto en el art. 64 quater del Código Electoral Nacional en tanto establece la prohibición de realizar actos inaugurales de obras públicas, el lanzamiento o promoción de planes, proyectos o programas de alcance colectivo y, en general, la realización de todo acto de gobierno que pueda promover la captación del sufragio durante los 25 días anteriores a la fecha de la elección. _

_____ 2°) Que a fs. 6 rola informe de Secretaría que da cuenta de diversas publicaciones en la red social Facebook invitando a los vecinos del municipio a concurrir el día 7 de noviembre a la inauguración del complejo deportivo. _

_____ 3°) Que la limitación en la promoción de actos de gobierno durante las campañas proselitistas tiene como objetivo primordial el de impedir violaciones a principios electorales básicos tales como la neutralidad gubernamental y la equidad electoral. _____

_____ Al respecto se ha pronunciado la Cámara Nacional Electoral al señalar que no puede desconocerse la influencia directa que las campañas de difusión de “actos de gobierno” o “campañas institucionales” pueden proyectar sobre el

ánimo y la voluntad política del electorado (cf. caso “Fútbol para Todos”, Fallos CNE 4734/11). _____

_____ De allí que lo que procura la norma es evitar la utilización de las instituciones de gobierno para la difusión de logros que favorezcan las candidaturas de un determinado partido político o bien perjudiquen las postulaciones de otras fuerzas políticas inmersas en la contienda electoral. _____

_____ 4°) Que en tal contexto, constatada la veracidad de la presentación efectuada y en atención a lo dispuesto por la normativa electoral nacional, de aplicación supletoria en el orden local (conf. art. 54 de la Ley n° 7697 y modificatorias), corresponde ordenar la suspensión inmediata de la inauguración planeada así como también de las publicaciones referidas a ella. _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. ORDENAR** la inmediata suspensión del acto inaugural del complejo deportivo del Municipio Coronel Moldes previsto para el día 7 de noviembre del corriente año, como así también de las publicaciones referidas al mismo, bajo apercibimiento de ley. _____

_____ **II. MANDAR** que se registre y notifique. _____

Fdo. Dr. Guillermo Alberto Catalano – Presidente del Tribunal Electoral;
Vocales: Dras. Teresa Ovejero, Mirta Inés Regina y María Inés Casey. Ante mí: Dra. María José Ruiz de los Llanos – Secretaria.